



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plogaría, 14, (Puesto de los Huevos) á 20 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilane de las mismas; los de carácter particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante eslud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Gobierno de S. M., al cual di cuenta del incendio ocurrido en el pueblo de Anciles, partido judicial de Riaño, que destruyó 50 casas y ocasionó la muerte del Sr. Cura párroco y lesiones á algunos otros vecinos, se ha servido destinar al socorro de las necesidades creadas por tan triste acontecimiento, la suma de 20.000 reales del fondo de calamidades públicas del presupuesto general del Estado, y la Diputación provincial la de 8.000 reales, con cuyas dos cantidades, convenientemente distribuidas, serán indemnizadas en gran parte las pérdidas sufridas.

Lo cual se publica en el Boletín Oficial para su notoriedad.
Leon 16 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

**COMISION PROVINCIAL
Y DIPUTADOS RESIDENTES.**

Sesion del día 18 de Julio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAÑSKCO.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia del Vice-presidente y Vocales de la Comision señores Perez Fernandez, Ureña, Mollada, Vazquez y Bustamante, y Diputados residentes en la capital señores Balbuena, Llamazares, Rodriguez del Valle, Andrés, Gutierrez y Basciella, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, pasando á seguida á conocer de los asuntos que han de resolverse en este día por el orden señalado en la convocatoria especial circulada con la antelación que la ley preceptúa.

Dada cuenta de una instancia de Francisca Garcia, viuda y vecina de Armunia, en súplica de que se la recojan dos hijos en el Hospicio de la ciudad, se acordó que no há lugar á lo que se pretende, por no reunir los niños la circunstancia de huérfanos.

Accediendo á lo solicitado por Maria de las Nieves Blanco, expósta de Leon, le fué concedida la licencia para contraer matrimonio con Joaquin Lanza, y la dote de 50 pesetas.

Recorrido á la Diputación por Manuel Alvarez Fernandez, vecino de Onamio, en solicitud de que se le conceda un socorro para lactar á una niña ilegítima y huérfana de padre y madre, quedó resuelto que no há lugar á lo que se pretende, por oponerse á ello el art. 195 del reglamento.

Resultando de la partida de inscripción en el Registro civil de la niña Clotilde Garcia, que esta es hija ilegítima de Benita Garcia, vecina de Pombriego, por cuya circunstancia no puede disfrutar del socorro de lactancia que su madre pretende, se desestimó, en conformidad al art. 195 del reglamento, la solicitud presentada con este objeto.

Justificado en forma la hofandad y pobreza de Isaac y Cristina Castriello de la Mata, naturales de La Bañeza, de 9 y 7 años de edad respectivamente, se resolvió la admision de los mismos en el Hospicio de Astorga.

Recogida provisionalmente por orden de la Vice-presidencia de la Comision en el Hospicio de esta ciudad, la niña Inés Martinez, hija de Pascuala Garcia, que se halla enferma en el Hospital de San Antonio, se acordó ratificar dicha resolucíon, previniendo al Administrador del Hospital avisar la salida de la Pascuala Garcia, con el objeto de que pueda hacerse cargo de su hija.

De conformidad con lo informado por la Administración económica y en uso de las atribuciones que la Instrucción de 24 de Julio de 1876 concede á la Diputación, se concedió la autorización solicitada por los Ayuntamientos de Fabero y Cabrillanes para establecer la venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite y carnes, como especies comprendidas en el art. 130 de la instrucción citada.

Se aprobó la cuenta de los gastos de material de todas las dependencias de la Diputación, correspondiente al mes de Junio último, importantes 365 pesetas, por las que se expedirá el oportuno libramiento á favor del Depositario, cons cuando su voto en contra de la adquisición de unos cuadros fotográficos, los Sres. Balbuena y Rodriguez del Valle.

Cumplidos todos los requisitos que se establecen en el art. 195 del reglamento interior de los Establecimientos de Beneficencia para poder disfrutar socorros de lactancia, se acordó conceder el de cuatro pesetas mensuales á Bonifacio Fernandez, vecino de Villamañan, para su hija Balbina, y el de otras cuatro á Matias Paton, de Leon, para lactar á su hijo llamado Federico, debiendo tener entendido que uno y otro socorro caducarán tan pronto como los niños cumplan la

edad de 18 meses, ó sea en 30 de Setiembre y 16 de Mayo de 1880 respectivamente.

Quedó enterada de haber señalado el Director del Hospicio de esta capital el sábado 19 del corriente para recibir de los contratistas el suministro de aceite y suela.

Accediendo á los deseos del señor Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, se acordó entregar al Tesorero de la misma D. Policarpo Mingote el importe del primer semestre de la subvencion con que la provincia auxilia á dicha Corporación.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Obras y una vez ya informado por la Junta de Agricultura el plan de carreteras de la provincia, se acordó remitirle con igual objeto al Ingeniero Jefe de Caminos, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º art. 29 del reglamento para ley de carreteras.

Passará á informe de la Comision de Fomento la pretension del contratista de las obras del río Orugo, en solicitud de que se hagan por administración; la cuenta de los efectos adquiridos para el establecimiento de una seccion tipográfica en el local que ocupa la Diputación; y la solicitud del Director de carreteras provinciales proponiendo el nombramiento de dos empleados temporeros con destino á dicha Sección, en vista de no ser posible que con los dos auxiliares puedan vigilarse la reparacion del puente de Buca de Huérgano y Padrosa, en el partido de Riaño, encauzamiento del río Parma, en el de La Vecilla, puente de Orugo, en Murias, carretera del puente de Paulon, en La Bañeza, puente de Villaverde de Arcayos, en Sahagun, además de los que han de construir los Ayuntamientos de Sahagun, Valencia de D. Juan, Villanueva de las Manzanas, Pola de Gordon, y otros.

Dada lectura de la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Con-

tribuciones de 10 del corriente transcribiendo la Real orden de 14 de Junio, en la que se previene que por la Diputacion se repartan en conformidad á lo prescrito en la ley de 11 de Julio de 1877 entre los pueblos que atraviesan las carreteras construidas en el ejercicio económico de 1877 á 78, 78 089,72 pesetas, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador, que tan pronto como la Asamblea provincial se reuna, se someterá á la deliberacion de la misma el asunto á que se refiere la resolucion citada.

Solicitado por el Alcalde de Villanueva de las Manzanas aumento de subvencion para las obras del ponton construido en aquella localidad, mediante á haberse gastado en obras de fábrica 348 pesetas más de lo presupuesto, y carecer de recursos el Municipio para hacer los reparos: Visto el acuerdo de la Diputacion de 8 de Noviembre de 1877, y

Considerando que subvencionado el ponton de que se trata con la cantidad de 5 393 pesetas 74 céntimos para todas las obras que habian de ejecutarse, ni es responsable la provincia del mayor aumento que á estas fué preciso dar, ni de la falta de prevision del Ayuntamiento al ofrecer lo que no estaba en condiciones de cumplir; se acordó:

1.º Que se entreguen al Ayuntamiento 3 442 pesetas á que asciende el 80 por 100 de las cuatro quintas partes de la obra ejecutada:

2.º Que se haga presente al Ayuntamiento que no solamente es imposible entregarle las 348 pesetas á que asciende el aumento de obra, sino que es de necesidad que inmediatamente construya los terraplenes en un breve plazo; en la inteligencia que de no verificarse se le exigirá la responsabilidad á los actuales individuos del Ayuntamiento; y

3.º Que por la Direccion se dé cuenta de los obstáculos que á la ejecucion de este acuerdo se opongan, con el objeto de removerlos en tiempo.

A los efectos de la resolucion de 5 de Junio próximo pasado sobre reintegro de estancias de los que ingresen en el Hospital, se acordó que pasen los antecedentes á la Comision de Beneficencia para que formule bases.

Terminado el contrato celebrado con el Cabildo Catedral sobre pago de estancias de los pobres que ingresan en el Hospital de San Antonio, fueron autorizados los Sres. Mollada y Balbuena para que lo renueven su nombre de la provincia por otro año; en la inteligencia que la estancia de cada enfermo no ha de pasar de 4 y medio reales.

Teniendo en cuenta que al crédito presupuesto para enfermos que ingresen en el Hospital de San Antonio no basta á cubrir los gastos ocasionados en el ejercicio de 1878 al 79, existiendo un exceso contra los fondos

provinciales de 1.238 pesetas 75 céntimos; y considerando que siendo el gasto obligatorio é inevitable, debe girarse en suspenso y á formalizar el expediente oportuno, en consonancia con lo prescrito en el art. 34 de la ley de Contabilidad; quedó acordado que una vez verificado el ingreso en Caja de las 581 pesetas 25 céntimos que ofrece la cuenta de reintegro del Hospital, se expida libramiento en firme, con cargo al crédito disponible en el Establecimiento de 1.570 pesetas, y por las 1.238 pesetas 75 céntimos restantes para completar las 2.768,75 á que la cuenta del mes de Junio último asciende, se gira en suspenso, elevando el expediente oportuno al Ministerio de la Gobernacion.

Expuestas por la Presidencia varias consideraciones á fin de que se modifique el acuerdo relativo á la concesion de pases por la vía férrea del Noroeste á los enfermos pobres y conducidos, en el sentido de que la Diputacion reclama las certificaciones de la contribucion que satisfagan tan pronto como se reciban los expedientes en Secretaria, se acordó deferir á lo solicitado, debiendo entenderse igualmente modificado el acuerdo en el sentido de que la Guardia civil consigne por medio de nota en las órdenes de conduccion de presos, que queda cumplido el servicio.

Resultando de la contestacion dada por el Alcalde de Soto de la Vega á las preguntas que se le dirigieron sobre descubiertos en favor del presupuesto provincial, que el último Recaudador de aquel Ayuntamiento se halla adeudando 7.000 reales, se acordó hacerle presente que de no satisfacer lo que á la provincia adeuda, se expedirá apremio contra los Concejales salientes, á cuya morosidad se debe que el Recaudador tenga en su poder fondos que deellan existir en areas, comunicando con idénticos procedimientos á cuantos Ayuntamientos se encuentren en iguales circunstancias y á los que dejaron de contestar á la circular que al efecto les fué dirigida.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 22 de Julio de 1879.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

CONTADURIA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1878 Á 79.

MES DE JUNIO DE 1879.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Junio correspondiente al año económico de 1878 á 1879, tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 19 de Julio último y que se inserta en el *BOLLETIN* oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	Pesetas.
Primera mente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	274.580 95
Producto del Instituto de 2.ª enseñanza.	200 "
Idem de la Escuela Normal de Maestros.	330 "
Idem del Hospicio de Leon.	252 "
Idem del Idem de Astorga.	2.028 24
Idem del contingente provincial de 1878 á 79.	55.321 24
Idem del idem de años anteriores.	859 25
Idem de reintegros.	582 39

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	21.139 08
TOTAL CARGO.	555.261 15

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion.	5.450 06
Idem á material de oficinas.	386 78
Idem á sueldo del Escribiente de la Junta de Agricultura.	85 57
Idem á servicio de bagages.	510 10
Idem á personal de la Seccion de obras provinciales.	1.586 63
Idem á material de idem.	205 50
Idem á personal de la Junta provincial de Instruccion pública.	252 12
Idem á idem del Instituto de 2.ª enseñanza.	5.085 81
Idem á material de idem.	1.537 86
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.	559 09
Idem á material de idem.	115 75
Idem á sueldo del Inspector de primera enseñanza.	187 50
Idem á estancias de demones en Valladolid.	1.652 50
Idem á idem de enfermos en el Hospital de Leon.	5.197 50
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia.	1.507 "
Idem á personal del Hospicio de Leon.	591 75
Idem á material de idem.	10.935 10
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	545 98
Idem á material de idem.	3.223 06
Idem á personal de la Casa-cuna de Ponferrada.	107 58
Idem á material de idem.	5.684 "
Idem á idem de la Casa de Maternidad de Leon.	169 95
Idem á imprevisos.	600 "
Idem á otros gastos de interés provincial.	4.017 61
Idem á obligaciones pendientes de pago ou 31 de Diciembre de 1878.	3.000 "

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Junio.	21.139 08
TOTAL DATA.	67.898 52

RESUMEN.

Importa el cargo.	555.261 15
Idem la data.	67.898 52
EXISTENCIA.	267.362 65

CLASIFICACION.

En la Depositaria en metálico.	227.456 87	255.584 56
provincial. } En papel.	28.127,69	
En la del Instituto	255 78	
En la de la Escuela Normal	544 66	
En la del Hospicio de Leon	4.262 81	207.562 63
En la del de Astorga.	4.688 26	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.	1.225 65	
En la de la Casa-Maternidad de Leon	440 88	
TOTAL IGUAL.		

Leon 2 de Agosto de 1879.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice presidente, Gumersindo Perez Ferrnandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villazala.

Terminado el plazo con bastante escasez para la presentación de cédulas aclaratorias y estando mandado por la Superioridad que las Juntas municipales expidan las certificaciones que trata el art. 59 del Reglamento de amillaramientos, se le previene á los hacendados, tanto de los pueblos del Ayuntamiento como á los forasteros, que despues de tantos objetos como se han fijado sin haber hecho nada de movimiento para la presentación de las mencionadas cédulas, las presenten en esta *Presidencia* inmediatamente; pues de lo contrario no se pueden mandar las certificaciones que trata su Reglamento, y los morosos sufrirán el perjuicio consiguiente.

Villazala 11 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Tomás Cabero.—El Secretario, Blas Janez.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Donar

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Ardon

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Turcia.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se proveyerá por concurso en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN* oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del citado plazo en este Juzgado, debiendo acompañar á las mismas los documentos prescritos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Turcia 29 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Pedro Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Leon.

Desde el dia 1.º hasta el 30 del próximo Setiembre, estará abierta en esta Se-

cretaría la matrícula ordinaria para el curso académico de 1879 á 1880. Los alumnos del Instituto que lo hubieran sido en cursos anteriores, presentarán para los efectos de su inscripción la papeleta impresa que se les facilitará en la portería, en tanto que los procedentes de otros Establecimientos deben acompañar la certificación que acredite sus anteriores estudios. Terminado el plazo indicado, las inscripciones de matrícula tienen carácter extraordinario, y los alumnos satisfarán por ellas derechos dobles, si qun asimismo puedan examinarse más que en Setiembre.

En 1.º de Octubre caducan todos los derechos concedidos por la matrícula del curso anterior.

Los alumnos que pretendan ingresar en la segunda enseñanza, lo solicitarán del Sr. Director en papel del sello undécimo dentro de todo el mes de Setiembre, para que una vez aprobados, si lo consiguieran, puedan hacer su inscripción en la matrícula ordinaria con las mismas formalidades indicadas antes. En todos los casos marcados por la ley se exigirá á los alumnos la presentación de su cédula personal.

Los exámenes extraordinarios del presente curso darán principio el dia 13 del próximo Setiembre y continuarán como lo expresa el cuadro expuesto en el sitio de costumbre: los alumnos suspensos en Junio, pueden presentarse á estos exámenes si más una exhibir la papeleta donde consta el pago de los derechos académicos.

La solemne inauguracion del curso académico de 1879 á 1880, se verificará el dia 1.º de Octubre.

Lo que de orden del Sr. Director hego público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 13 de Agosto de 1879.—El Secretario, Policarpo Mingota y Tarazona.

Instituto local

de 2.º enseñanza de Ponferrada.

El dia 1.º de Setiembre se abre en este Establecimiento la matrícula ordinaria para el curso académico de 1879 á 1880, celebrándose durante el mismo mes los exámenes extraordinarios para los que no se hubieran presentado en Junio ó hayan obtenido la nota de suspenso, así como los de primeras letras para los que desean ingresar en la segunda enseñanza.

Los que no verificaran la inscripción en el mes de Setiembre, podrán hacerla en el inmediato, pagando derechos dobles, según previenen las disposiciones vigentes.

Ponferrada 12 de Agosto de 1879.—El Director, Isidro Rueda.—El Secretario, Leandro M. Silván.

Batallon de Depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 70 (1)

Clases.	NOMI RES.	Cuerpos de que proceden.	Ayuntamientos en que se encuentran.
Soldado.	Biluardo Alva rez Expósito.	Borbon.	Murias.
"	Francisco Bajo Argüelles	Princesa.	Priaraza la Valduerna
"	Florencio Maril oez Rosas	Castilla.	Vallerrey.
"	Francisco Martínez Alonso	San Marcial.	San Justo de la Vega.
"	Francisco Rivas Rodríguez	Gulpuzcoa.	Santiago Millas.
"	Feliciano Fernandez Delgado	idem.	Turcia.
"	Francisco Martíl Marcos	idem.	Villares.
"	Francisco Gomez Gutierrez.	Asturias.	Magaz.
"	Felipa Villanerañ Alonso	Zaragoza.	Paradaseca.
"	Francisco Sutilata Santalla	idem.	Sancedo.
"	Francisco Fernandez Alonso	España.	Corullo.
Cabo 2.º	Felipa Alvarez Riesco	Castilla.	Villablino.
Soldado.	Francisco Cuesta Madson	idem.	Campo de la Lomba.
"	Francisco Alvarez Rodriguez	idem.	Lancara.
"	Federico Reguero Villegas	Malaga.	Barrios de Salas.
"	Francisco Rodriguez Garcia	idem.	S. Estaban de Vald.º
"	Felipa Garcia Moran	idem.	Alvares.
"	Francisco Alvarez Dominga	Cazadores Habana.	Puente Dom.º Florez.
"	Francisco Recogandez Garcia	idem.	idem.
"	Felicia Garcia Mayo	Regimiento Cantabria.	Igüña.
"	Fernando Prieto Prieto	San Marcial.	San Justo de la Vega.
"	Fausto Alonso Dominguez	idem.	Astorga.
"	Francisco Sanchez	idem.	Vega de Valcaros.
Cabo 2.º	Francisco Faredo Gonzalez.	Cazadores Llerena.	Corullo.
Soldado.	Francisco Fernandez Garcia	Regim.º S. Marcial.	Campo de la Lomba.
"	Francisco Alvarez Blanco.	Luzon.	Ponferrada.
"	Francisco Rardo Arias	idem.	idem.
"	Francisco Roldera Rodriguez	Leon.	Idem.
Cabo 1.º	Francisco Diez Diez	Cazads. Alfonso XII.	Llanas de la Rivera.
Soldado.	Francisco Alvarez Garcia	idem.	Idem.
"	Francisco Diez Diez	Regim.º Aludanao.	Sa. Maria de Océas.
"	Felipa Yarela Asila	idem.	Astorga.
"	Felipe Amirós Prieto	San Marcial.	Vallerrey.
"	Francisco Lopez Taladriz	Mallorca.	Candín.
"	Felipa Fernandez Iglesias	idem.	Garrizo.
Cabo 1.º	Florencio Rodriguez Rodg.	Cazadores Habana.	Borraes.
Soldado.	Francisco Alvarez Garcia	Alfonso XII.	Llanas de la Rivera.
"	Francisco Alvarez Fernandez	Regim.º S. Fernando	Sancedo.
"	Francisco Lopez Freijo	idem.	Villafranca.
"	Fernando Reguera	idem.	Ponferrada.
"	Fernando Martin Martin	Miñanao.	Campnaraya.
"	Francisco Lopez Tolodrio.	Mallorca.	Candín.
"	Francisco Palacios	Borbon.	idem.
"	Felipe Gonzalez Mort	Almansa.	Villafranca.
"	Felipa Gonzalez Ayer	Borbon.	Benavides.
"	Francisco Ganz. Fernandez.	Almansa.	Paramo del Sil.
"	Francisco Corezales Moucefa	idem.	Vega de Valcaros.
"	Francisco Nieto Pelaez	Borbon.	Idem.
"	Felipa Prieto Alvarez	idem.	Villablino.
"	Francisco Dindro Garcia	idem.	Corullo.
"	Faustino Canoso Gonzalez.	idem.	San Roman.
"	Francisco Gonzalez Lopez	idem.	Lago de Carucedo.
"	Felipa Segura Garcia	idem.	Igüña.
"	Francisco Alra Luis	idem.	Oencia.
"	Gaspar Canseco Alonso	Soria.	Oiern de Escarpizo.
"	Guillermo Alonso Blas	Extremadura.	Sa. Colomba Somosa
"	German Gonzalez Garcia	Reserva 16.	idem.
Cabo 1.º	Gabriel Vega Lañante	Canarias.	Vallerrey.
Soldado.	Gerónimo V. No Franco	Oceña.	Folgoso de la Rivera.
"	Gumersindo Rodriguez	Asturias.	La Majda.
"	Gabriel Prado Noguera	Málaga.	Ponferrada.
"	Gerónimo Gonzalez Abellá.	San Marcial.	Arganza.
"	Gerardo Alvarez Faritas	Balnears.	Porlela.
"	Gabriel Fernandez Bustula.	Soria.	Quintana del Castillo.
"	Gerónimo Perez Gonzalez.	Almansa.	Vega de Espinareda.
"	Gaspar Vallo Arias	Borbon.	Folgoso de la Vega.
"	Guillermo Rodriguez Varon.	idem.	Barrios de Salas.
"	Gregorio Diez Campelo	Gerona.	Llanas de la Rivera.
"	Higinio Guerra Rodriguez.	Zaragoza.	Vega de Espinareda.
"	Hermógenes Vidal	Málaga.	Lago de Carucedo.
"	Hipólito Sauzas Serrano	Almansa.	Quintana del Castillo.
"	Hermenegildo Carbajo	Borbon.	Barrios de Salas.
"	Hermenegildo Franco	Cazadores Habana.	Priaraza del Bierzo.
"	Ignacio Martín Garcia	Alfonso XII.	Vallerrey.
"	Isidro Perez Alonso	Regimiento Soria.	Quintana.
"	Isidro Rodriguez Alvarez	Balnears.	Cogosto.
"	Ignacio Cuervo Cuervo	Mallorca.	San Justo de la Vega.
"	Ignacio Verde Perez	Málaga.	Reguejo.
"	Isidro Martínez Nigoguenero	Cazadores Habana.	Villalocanes.
Cabo 2.º	Isidoro Gonzalez Garcia	Regim.º Wad Ras.	Santa Marina del Rey
Soldado.	Isaac Ruiz Alvarez	Luchana.	Villafranca.
Sart.º 2.º	Indalecio Mendez Valgoma.	Escuela de Tiro.	Cacabeios.

Categoría	Nombre	Regimiento	Lugar
Soldado	Ignacio Alonso García	Regiml. Almansa.	Astorga.
Soldado	Indalecio Canseco Faranero	Mudanao.	Molinaseca.
Soldado	Isidro Martínez Villalva	Navarra	Villatriel.
Soldado	Isidoro Blanco Expósito	Borbon.	Corullon.
Corneta	Isidro Gudiel Carrara	idem.	Toreno
Soldado	Isidro Amigo Prieto	San Quintín.	Palacios del Sil.
Soldado	Isidoro Arias Alvarez	Borbon.	La Majúa.
Soldado	Isidro Subrado Carrero	Cazadores Habana.	Barrios de Salas.
Soldado	José Andrés García	Regiml. Luchana.	Santiago Millas.
Soldado	José Blas Rodríguez	Coladonga.	Castriño de Cabrera.
Soldado	José Pérez Criado	Luzón.	Sta. Colomba Somoza
Soldado	José Blas Menéndez	Guipuzcoa.	Val de S. Lorenzo.
Soldado	Jorge Martínez Vega	Cazada. Alfonso XII.	San Justo de la Vega.
Soldado	José Martínez Vega	Regiml. Princesa.	Encinado.
Soldado	José Alvarez Díez	idem.	Noceda.
Soldado	José Morán Morán	Antillas.	idem.
Soldado	José Prieto Rodríguez	Baleares.	Fresnedo.
Soldado	Juan Cuesta Fernández	Antillas.	Quintana del Castillo.
Soldado	Julian García García	Guipuzcoa.	Turcia.
Soldado	José Gutiérrez Fernández	Lealtad.	Barrios de Luna.
Soldado	José Alvarez Barras	Zaragoza.	Candín.
Soldado	Juan Valcarlos Ceriego	idem.	Barjas.
Soldado	José Arribas Castro	idem.	idem.
Soldado	José Amigo Magadón	Asturias.	Palacios del Sil.
Soldado	Juan Soto Delgado	Cazadores Habana.	Oencia.
Soldado	Juan Bermúdez Lardes	Estella.	Sigüeyá.
Soldado	Juan Franco Blanco	Regimiento Antillas.	Barrios de Salas.
Soldado	Juan Fernández Suarez	Castilla.	Láncara.
Soldado	Juan Salas Llamazares	idem.	Vegarizna.
Soldado	José Tarrado Alfonso	Reina.	Oencia.
Soldado	José Merallo Alonso	Málaga.	Alvares.
Soldado	José Rodríguez Arroyo	idem.	Villaviciosa.
Soldado	José Cabeza Guerra	idem.	Villares de Orbigo.
Cabo 2.º	José García García	Cazadores Habana.	Requejo y Corus.
Soldado	Juan Dieguez Pastor	idem.	Puente Domg. Florez
Soldado	José Pombo Carbajo	idem.	Ponferrada.
Cabo 2.º	Gabriel González González.	Figueras.	Riello.
Soldado	José Antonio Ocariz	Regiml. Gerona.	Arganza.
Soldado	José González González	Wad-Ras.	idem.
Soldado	José Otero Conedo	San Marcial.	Barrios de Salas.
Soldado	Jacinto Rivera Rodríguez	Cazadores de Llerena.	Camponaraya.
Soldado	Jacinto García Alvarez	Regiml. Guipuzcoa.	Benavides.
Soldado	Juan Cabero Díez	Leon.	Noceda.
Soldado	José Morán Ferrer	Guipuzcoa.	Sariego.
Soldado	José Fernández González	Murcia.	Villafranca.
Soldado	Juan Rodríguez Posa	idem.	Cacabelos.
Soldado	José Rodríguez Rodríguez	Castilla.	Villafranca.
Soldado	Jacinto Fernández Rodríguez	San Marcial.	Fresnedo.
Soldado	José Alvarez Fernández	Murcia.	idem.
Soldado	Juan Guerrero Barrio	Procedentes de Cuba.	Arganza.
Soldado	Julian Alvarez Martínez	Regiml. Wad Ras.	Torcia.
Soldado	José Rios Barrios	Cazadores Llerena.	Villafranca.
Soldado	José González Otero	Regiml. S. Marcial.	Cáramo del Sil.
Soldado	Juan Rico Soto	Cazadores Llerena.	Villafranca.
Soldado	Juan García Acebo	idem.	Corullon.
Soldado	José García Lopez	idem.	Villafranca.
Soldado	José Terrón Guerra	idem.	Fabero.
Soldado	Julian Abajo Vega	Regiml. Wad Ras.	Santa Marita del Rey
Soldado	José González Franganillo	San Marcial.	Molinaseca.
Soldado	Jacinto Prada Morán	Castilla.	Barrenes.
Corneta	Juan Meléndez Redondo	Cazada. Alfonso XII	San Justo de la Vega.
Soldado	José Rodríguez Fernández	Reg. Inf. S. Marcial	Villafranca.
Soldado	José Alonso García	idem.	Toreno.
Soldado	José González García	Mudanao.	Palacios del Sil.
Soldado	José Díaz Osorio	S. Marcial.	Paradaseca.
Soldado	Julian Rodríguez Rodríguez	Sevilla.	Sigüeyá.
Soldado	José Alonso Barrios	Cazadores Habana.	Molinaseca.
Soldado	Juan González Juan	San Fernando.	Sancedo.
Soldado	Juan Amigo Tusos	idem.	Corullon.
Soldado	José Farinas García	idem.	Barjas.
Soldado	Juan Alonso Alonso	idem.	Vega de Espinareda.
Soldado	José Berceia	Zaragoza.	Corullon.
Soldado	Juan Corcoba González	Almansa.	idem.
Soldado	José Otero	Borbon.	idem.
Soldado	José Villanueva Mielgo	idem.	idem.
Soldado	José Alonso Marquez	idem.	Benavides.
Soldado	José Rodríguez Martínez	idem.	Cabrillanes.
Soldado	Juan García García	idem.	Llamas de la Rivera.
Soldado	José Gallardo Lopez	Almansa.	Castro.
Soldado	José Ares de la Fuente	idem.	Vega de Valerco.
Soldado	Juan Rodríguez Calvo	idem.	Val de San Lorenzo.
Soldado	Julian Fernández	idem.	Puente Domg. Florez.
Soldado	Jacobo Macías Vidal	idem.	Truelva.
Soldado	Juan Blanco Expósito	idem.	Lago de Carucedo.
Soldado	Juan Rodríguez	Navarra.	Ponferrada.
Soldado	José García Díez	idem.	Soto y Amio.
Soldado	Jacobo González	idem.	idem.
Soldado	Juan Fernández Melcon	Borbon.	Balboa.
Soldado	José Antonio Gomez	idem.	Valdesamarto.
Soldado	José Segura Fernandez	idem.	Arganza.
Soldado		idem.	San Justo de la Vega.

(Se continuará.)

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1879.

DÍAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.							
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.										
	Varios.	Repartidos.	TOTAL.	Varios.	Repartidos.	TOTAL.	Varios.	Repartidos.	TOTAL.	Varios.	Repartidos.	TOTAL.								
1																				
2	1	2	3																	3
3																				
4	1	2	3		1	1	1													4
5																				
6																				
7																				
8																				
9	1		1																	1
10							1	1	1											1
TOTAL...	3	4	7	1	2	3	10													10

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.										
	VARONES.					MUEJRES.															
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.													
1																					
2										1										1	1
3										2	1								3	3	
4											1								1	1	
5										1									1	1	
6										2									2	2	
7												1							1	1	
8																					
9										2		1							3	3	
10												1							1	1	
TOTAL...										9	2	3	14							14	

Leon 11 de Junio de 1879.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

PASTOS EN ARRIENDO.

Se arriendan los pastos de yerbas mayores y menores de la dehesa de *Mestajas*, de la propiedad de la Excm. Sra. Condesa de Canilleros.

Las personas que deseen interesarse en el arriendo de tan excelentes y abundantes yerbas pueden entenderse con D. Ricardo Blanco, vecino de Astorga, y presentar proposiciones hasta el ocho de Setiembre del corriente año, día en que espira el plazo de este anuncio.

ALTA NOVEDAD

en papel y sobres de colores para esquelas timbrados á relieve.

En la imprenta y librería de este BOLETIN se venden cajas de papel y sobres colores timbrados con la inicial que se desee. Es un trabajo perfecto hecho por una casa alemana dedicada exclusivamente al timbre de papeles.

RETRATO DE S. S. EL PAPA LEON XIII

Bonito cromó-litográfico que mide 31/45 centímetros. Se vende á 6 rs. ejemplar en la imprenta y librería de este BOLETIN.

Imprenta y librería de Rafael Garza é Hijos.